



PRINCIPALES NOVEDADES DE CARA A LA CAMPAÑA 2019, DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REALES DECRETOS 1075/2014, 1076/2014 Y 1078/2014, TODOS ELLOS DE 19 DE DICIEMBRE, DICTADOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.

El Proyecto de Real Decreto que modifica los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 Y 1078/2014, que rigen la aplicación de la PAC en España introduce una serie de novedades con las que se pretende dotar al sistema de ayudas de una mayor flexibilidad e introducir una serie de mejoras técnicas que faciliten su aplicación de cara a la campaña 2019, cuyo inicio de presentación de solicitudes, dará comienzo el próximo 1 de febrero de 2019.

Este proyecto de norma está actualmente en revisión por parte del Consejo de Estado y se tiene prevista su publicación en el mes de noviembre.

PRINCIPALES PROPUESTAS DE MODIFICACION

Entre las modificaciones y novedades introducidas en dicho proyecto de Real Decreto, cabe destacar:

1. Refuerzo del control de la actividad agraria en pastos.

Con el fin de seguir mejorando la orientación y la canalización de las ayudas, se ha reforzado el control de la actividad agraria en pastos de tal manera que a partir de la campaña 2019, se considerará como situación de riesgo de abandono cualquier superficie, incluida los pastos, en la cual durante 5 años consecutivos se venga declarando actividades de mantenimiento, a no ser que el solicitante demuestre en el momento de la declaración que está realizando una actividad agraria sobre tales superficies.

2. Declaración gráfica

Dado que, ya es obligatoria la declaración gráfica de superficies, se han introducido ajustes en el Real Decreto para el caso de los pastos comunales, con el fin de aclarar tanto a agricultores como a la administración, quién debe proporcionar la información sobre las superficies de uso común.



3. Ayudas asociadas ganaderas

Se flexibilizan las condiciones de mantenimiento de la titularidad de la explotación en las ayudas asociadas ganaderas para favorecer la incorporación de nuevos titulares a la actividad y de jóvenes ganaderos en nuevas explotaciones.

4. Ayudas a las proteaginosas

Con el fin de introducir una mayor flexibilidad y disminuir cargas administrativas para los agricultores y la administración, se ha suprimido la obligación generalizada de presentar la prueba de venta de la producción para la alimentación animal, al considerarse que estas especies tienen como uso fundamental ya este fin, por su alto valor proteico.

5. Superficies de interés ecológico

De acuerdo a la modificación introducida por el Reglamento Omnibus (Reglamento UE 2017/2393), se han introducido nuevas categorías de superficies de interés ecológico (SIE). De este modo, se ha incorporado en el Proyecto de Real Decreto, la regulación de tierras en barbecho para plantas melíferas y las condiciones mínimas que deben cumplir, así como la incorporación de otras especies que pueden utilizarse como SIE, la *Crotalaria juncea* L., como nuevo cultivo fijador de nitrógeno.

6. Nuevas situaciones de riesgo de creación de condiciones artificiales

La experiencia adquirida tras varias campañas de aplicación de la reforma de la PAC de 2015, ha puesto de manifiesto que deben tenerse en cuenta otras posibles situaciones de creación de condiciones artificiales de las que se estaban contemplando hasta el momento. Por ello se ha introducido una lista no exhaustiva de tales situaciones, con objeto de facilitar su detección a las autoridades competentes, a la vez que informar a los solicitantes de las ayudas sobre las operaciones consideradas de riesgo.

7. Unificación de fechas para el cumplimiento de los requisitos

De cara a la mejora y simplificación de la implementación de las ayudas directas, se ha unificado en la medida de lo posible, las fechas para el cumplimiento de varios de los requisitos dispuestos en los reales decretos 1075/2014 y 1076/2014, siendo la fecha elegida para ello, el fin de plazo de modificación de la solicitud única. A estos efectos, es importante señalar que el plazo de presentación de la solicitud única sigue siendo el establecido hasta ahora, del 1 de febrero al 30 de abril de cada año.



8. Posibilidad de consulta a través de la Sede Electrónica del Catastro

Otra de las novedades del proyecto de Real decreto se refiere a la posibilidad de consulta por parte de los titulares catastrales y a través de la Sede Electrónica del Catastro de la información relativa a la presentación de solicitudes de ayudas directas sobre sus parcelas y los cultivos declarados.

9. Simplificación del procedimiento para la ampliación de plazo de presentación de solicitud de ayudas por parte de las comunidades autónomas.

Con el fin de simplificar y dar mayor libertad a las comunidades autónomas para fijar sus propios plazos de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación, se ha modificado el procedimiento establecido hasta ahora, para la ampliación de plazo de presentación de solicitud por parte de las comunidades autónomas. De esta manera, las Comunidades Autónomas podrán realizar dicha ampliación de plazo, siempre dentro del máximo permitido por la normativa de la Unión Europea, previa comunicación de su decisión al FEAGA.

10. Declaración anual de las superficies hortofrutícolas

Finalmente, de cara a cumplir con la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, se ha introducido como novedad en el proyecto de real decreto, la forma de declaración anual de las superficies hortofrutícolas de las explotaciones, para su posterior volcado en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA). De este modo, los agricultores deberán declarar anualmente la totalidad de las superficies que dediquen a frutas y hortalizas, a través de las Solicitudes Únicas de ayuda de la Política Agrícola Común (PAC) o del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad (POSEI) o a través de los medios electrónicos que se establezcan por la autoridad competente.